

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00811

NOTIFICADO POR ESTADO No. 183 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que los defectos anotados en los numerales 1 y 3 del auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados pues **i)** no se dirigió la demanda conforme establece el artículo 87 del C.G.P y **ii)** no se aportó el registro civil de defunción del causante; esta Juez la **RECHAZA**, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

2.- Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f869a018d71d666472322961cf62af4abcae89f21aed4fe7f1a45e1251082354**

Documento generado en 27/10/2022 04:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>